

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 10

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON JUAN CRUZ VAZQUEZ RUIZ O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE 5, PARCELA F-6 y F-7, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON JUAN CRUZ VAZQUEZ RUIZ O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de estructura localizada en la Calle 5, Parcela F-6 y F-7, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y TRES MIL DOLARES (\$73,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOLARES (\$73,000.00)** según tasación de fecha de 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28. de mayo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON JUAN CRUZ VAZQUEZ RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de dos niveles, con el primer piso en hormigón y el segundo piso en hormigón con techo de madera y zinc. El **primer piso** de la estructura está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 770.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de cerámica. Las ventanas son de aluminio tipo "miami". Su distribución interior incluye dos habitaciones, un baño, cocina, sala-comedor y laundry. Existe además una verja de hormigón que está sin terminar ni pintada con un largo aproximado de 45.0 pies lineales. La pintura general de la residencia esta en condiciones promedio. El **segundo nivel** está construido en hormigón techado en madera y zinc con un área aproximada de 891 pies cuadrados. Tiene un balcón de un área aproximada de 110 pies cuadrados. El piso está terminado en losa de cerámica. Las ventanas son de aluminio tipo "miami" y las ventanas delanteras son francesas. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina y sala/comedor. El techo es en madera y zinc sin plafón. La propiedad tiene un rancho en madera en el patio de la propiedad con un área de 161 pies cuadrados.

---Dicha estructura enclava en unas Parcelas identificadas en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam como F-6 y F-7, propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico y que se describen como sigue:

Parcela F-6: "Rústica: Parcela marcada con el número F-6 en el Plano Parcelario de Inscripción de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida de ciento diecisiete punto setenta y cuatro metros cuadrados (177.74 m.c). En lindes por el Norte, con parte de callejón que conecta con la Calle #5, según plano de inscripción; por el Sur, con la Parcela F-7 según plano de inscripción; por el Este, con la Parcela F-5, según plano de inscripción y por el Oeste, con callejón que conecta con la Calle #5, según plano de inscripción."

Parcela F-7: "Rústica: Parcela marcada con el número F-7 en el Plano Parcelario de Inscripción de la Comunidad Vietnam,

Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida de doscientos dos punto cero un metros cuadrados (202.01 m.c). En lindes por el Norte, con parte de callejón que conecta con la Calle #5, según plano de inscripción; por el Sur, con la Calle #5, según plano de inscripción; por el Este, con la Parcela F-5 y callejón que conecta con la Calle #5, según plano de inscripción y por el Oeste, con callejón que conecta con la Calle # 5.”


El número de codificación de estas propiedades es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo la mencionada estructura de **DON JUAN CRUZ VAZQUEZ RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** por el precio de **SETENTA Y TRES MIL DOLARES (\$73,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de mayo de 2004.

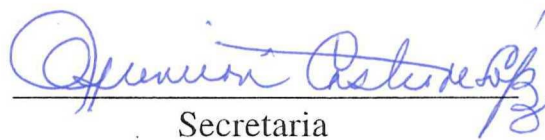
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

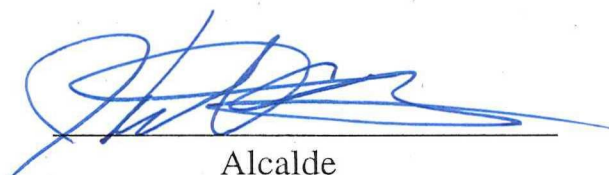


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodriguez

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martinez Cintron
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal